



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-013-2008-00183-00
DEMANDANTE	FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO	ARTICULOS DE CUERO LARA ARBELAEZ S.A
Asunto	Niega tácito.
A.S.	2299V (1618) 4

No es posible acceder a lo solicitado en el escrito que antecede, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 317¹ del C.G.P, si se tiene que la última actuación surtida dentro del presente proceso data del 02 de septiembre de 2021, mediante la cual se le reconoció personería a la sociedad IGNACIO SANÍN BERNAL & CÍA ABOGADOS S.A.S.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ Numeral 2, literal b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años IV.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 581

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Carrera 49 N° 53-96, Pasaje Comercial Bancoquia

Regional Medellín

La ciudad

Referencia:	Remisión de Expediente
Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-31-03-012-2017-00203-00 05001-31-03-012-2014-00829-00
Demandado	PROCOLORES S.A.S.

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el **Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín**, dispuso lo siguiente:

“En consideración a los memoriales que reposan de folios 9 al 12 del expediente, a través de los cuales se aporta copia del auto con consecutivo 610-000012 y que dan cuenta del proceso de reorganización al cual se sometió la sociedad PROCOLORES S.A.S., única demandada en el presente asunto, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena que a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad, se disponga la remisión completa

IV.

del expediente con destino a Superintendencia de Sociedades a fin de que obre dentro del proceso de reorganización. ”

En atención a lo anterior, me permito remitir el expediente con radicado 05001-31-03-012-2017-00203-00 con 17 folios

Se remite expediente con radicado 05001-34-03-003-2018-00084-00 el cual tiene 12 folios

Se remite expediente con radicado 05001-31-03-012-2014-00829-00 el cual tiene seis cuadernos con los siguientes folios 205, 7, 17,26 y 610

Atentamente,

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria

Carrera 50 No. 51 – 23 2º Piso edificio Mariscal Sucre T. 513 13 31

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30af92082154abea945ee9d25030155296a4513c86c581788879a60
e8c3db81f**

Documento generado en 28/09/2021 02:21:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**